UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA

APARTADO POSTAL 70232 CIUDAD UNIVERSITARIA DELEGACION COYOACAN 04510, MEXICO D.F. MEXICO

DIRECCION CABLEGRAFICA: UDUAL MEXICO

TELEFONOS: (52) (5) 5-48-97-86 5-48-02-69

TELEX: 1764112 UUALME TELEFAX: (52) (5) 5-48-97-86

BITNET: UDUAL@UNAMVMI

UNION DE UNIVERSIDADES DE **AMERICA** LATINA [Folletos] UDUAL LB2301 .U5

LA UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA

ANTECEDENTES

La Unión de Universidades de América Latina (UDUAL) es una organización internacional no gubernamental creada por acuerdo del Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas, celebrado en el recinto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en septiembre de 1949.

A partir de 1962, la ciudad de México es la sede permanente de su Secretaría General, dentro de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México, y a partir de noviembre de 1976 cuenta con un edificio ad-hoc que bajo el régimen de comodato, le facilita dicha UNAM (tado nor-poniente del Estadio Olímpico).

FINALIDADES

La Unión de Universidades de América Latina ha alentado durante su ya prolongada existencia, la lucha permanente por vincular a las universidades de América Latina a través del conocimiento y colaboración mutuos. Ha perseguido que las universidades sean un instrumento que coadyuve al desarrollo social, económico y cultural, tanto en su entorno local, como en el más amplio contexto de América Latina. Ha orientado su existencia para que la preparación universitaria contribuya a la creación de una sociedad libre, pacífica y democrática, en donde se desarrollen los valores genuinamente humanos.

Dentro de todo ello destaca, con particular importancia, la lucha por la autonomía universitaria así como las libertades de cátedra y de investigación en los centros de enseñanza superior de la región; de igual forma, la integración cultural de América Latina a través de sus universidades es una aspiración constante de la Unión.

Estos son algunos objetivos y finalidades que se encuentran asentados en la Carta de las Universidades Latinoamericanas (aprobada por la III Asamblea General de la UDUAL, efectuada en Buenos Aires, Argentina, en septiembre de 1959) y en sus Estatutos vigentes (aprobados en la V Asamblea General, realizada en Lima, Perú, en octubre de 1967).

ORGANIZACIÓN

La Unión está integrada por:

LA ASAMBLEA GENERAL que es el órgano supremo de la Unión y que se constituye con los representantes designados por los miembros titulares, generalmente sus propios rectores. La Asamblea debe reunirse cada tres años en país distinto y convocar a los representantes de la universidades afiliadas para evaluar las actividades que lleva a cabo la organización, además de analizar la problemática universitaria de ese momento en el área y determinar las acciones a seguir.

EL CONSEJO EJECUTIVO es el órgano delegado por la Asamblea General para el gobierno ordinario de la Unión.

El Consejo está integrado por un presidente, tres vicepresidentes, cuatro vocales titulares y ocho suplentes que deben ser rectores o presidentes de sus instituciones en activo, así como un secretario general. El Consejo debe reunirse cuando menos una vez al año, para ejercer las facultades que le confieren los Estatutos de la UDUAL.

LA SECRETARÍA GENERAL es el órgano permanente a cuyo cargo está la ejecución de las resoluciones del Consejo y la administración central de la Unión; al frente de la misma está el secretario general, el cual dura en su cargo seis años, es designado por la Asamblea General y puede ser reelecto.

Por otro lado, también se ha establecido la Comisión de Defensa de la Autonomía Universitaria, designada por la Asamblea General.

AFILIACIÓN A LA UDUAL

Las universidades aspirantes a miembros titulares de la Unión deben ajustarse en su organización y funcionamiento a las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Unión (artículos 4, 5 y 6) y a los principios establecidos en la Carta de las Universidades Latino-americanas.

Dichas universidades deben estar integradas por facultades o escuelas de enseñanza superior, en número y extensión suficientes para otorgar grados, certificados o títulos en por lo menos tres especialidades de diversas ramas del conocimiento, y al solicitar su ingreso a la Unión, contar con una promoción de egresados en un mínimo de tres carreras. Al hacer su solicitud, deben acreditar su personalidad jurídica y exhibir el ordenamiento estatutario que las rija, así como asegurar que su cuerpo docente goza de libertad de enseñanza y de investigación, así como de participación en el gobierno y administración de la universidad de que se trate.

La solicitud deberá presentarse a la Secretaría General de la UDUAL debidamente firmada por su máxima autoridad, y será el Consejo Ejecutivo de la misma quien decida, una vez examinadas las condiciones de la universidad aspirante, su ingreso a la Unión.

Además de las universidades afiliadas con carácter de miembros titulares, pueden ser aceptadas instituciones de educación superior de América Latina que no flenen todos los requisitos señalados. Estas instituciones serán incorporadas como miembros asociados.

Actualmente la UDUAL cuenta con más de 160 instituciones afiliadas.

ACTIVIDADES

Cada vez son más amplios los programas de la Unión de Universidades de América Latina y más ambiciosos sus propósitos.

A la techa se han organizado 85 conferencias por especialidades de las ciencias, diez Asambleas Generales y cuarenta y un reuniones del Consejo Ejecutivo. Eventos todos de carácter latinoamericano en diversas ramas del conocimiento, en un propósito sostenido de buscar la unidad cultural, la identidad en nuestra región y el análisis de la problemática común, particularmente la de la educación superior.

A través de sus 40 años de existencia, la UDUAL ha conseguido efectuar trece conferencias latinoamericanas de arquitectura; cinco de facultades y escuelas de contaduría; once en la rama de derecho; nueve en economía; cinco en ingenieria; catorce en medicina; cinco en odontología; tres sobre planeación universitaria; dos de difusión cultural y extensión universitaria; cinco de secretarios generales, presidentes y directores de asociaciones y consejos nacionales y subregionales de universidades latinoamericanas; una de legislación universitaria; dos de facultades y escuelas de enfermería; dos de administración; una de periodismo y comunicación social; un seminario-conferencia de informática y educación; dos seminarios sobre computación para la administración universitaria en América Latina: el seminario "Nuevas tendencias y responsabilidades para las universidades de América Latina*, auspiciado por UNESCO, AIU, UDUAL y UNAM; un coloquio UDUAL-AUPELF (Asociación de Universidades Parcial o Totalmente de Lengua Francesa); un simposio para la coordinación y difusión de los estudios latinoamericanos, auspiciado por la Coordinación de Humanidades de la UNAM, la UDUAL y el CELA; un congreso sobre "Significado y esencia de la autonomía universitaria en América Latina"; un coloquio fatinoamericano sobre universidad y el desarrollo científico y tecnológico; un simposio sobre latinoamericanismo y nacionalismo en México y la universidad; dos seminarios de estudios de posgrado en América Latina; un seminario sobre universidad y proyecto nacional, dos seminarios sobre universidad y derechos humanos en América Latina: el segundo coloquio de cooperación universitaria Europa-América Latina; un coloquio internacional "Universidad y superación académica"; un simposio sobre bienestar humano y sus factores; un encuentro de responsables de investigación científica de las universidades latinoamericanas; un seminario sobre el impacto ambiental sobre la salud de la población urbana; un seminario latinoamericano de investigación educativa en ciencias de la salud; un seminario sobre investigación científica y su impacto en salud y un seminario sobre Estado, economía y salud en América Latina.

Este importante número de reuniones de la UDUAL ha producido una experiencia lo suficientemente importante para orientar la organización de los nuevos eventos en forma

de hacerlos más eficaces, más participativos y de mayor profundidad

Las Asambleas y conferencias de la UDUAL son un importante punto de enlace y convivencia de los representantes de las casas de estudio y de sus facultades y escuelas, son una tribuna del pensamiento latinoamericano a nivel superior y constituyen el instrumento idóneo para exponer las tesis que derivan del estudio científico de la problemática de nuestras sociedades y los prospectos de lucha y gestión que resultan de ellas.

El presente y futuro de América Latina siempre son tomados en cuenta en dichas reuniones con un sentido progresista, que responda a las demandas más urgentes de nuestros pueblos.

PUBLICACIONES.

Los órganos de información oficial de la Unión son la revista Universidades (anual) y la Gaceta UDUAL (trimestral), en los que se reúnen materiales informativos y doctrinales referentes a la vida de las universidades latinoamericanas y del mundo en general.

La UDUAL edita diversas publicaciones sobre estadística, memorias de las conferencias de especialidades y otros ternas de interés universitario.

FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UDUAL

Está estructurada con las siguientes unidades:

LA OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL, que es la encargada de ejecutar las actividades de la Unión, cuida de sus actividades permanentes, del archivo, correspondencia y en general coordina las actividades de la Unión. Asegura la interacción con los organismos regionales y subregionales de la integración latinoamericana.

El Secretario General es el representante legal de la institución y el Consejo Ejecutivo precisa el ámbito de dicha representación, otorgándole poder suficiente para todos aquellos actos concernientes al ejercicio de sus funciones; también es el responsable del funcionamiento de todas las dependencias de la Secretaria General.

LA COORDINACIÓN ACADÉMICA tramita todas las convocatorias de las diversas reuniones de la UDUAL, así como las reuniones especializadas para estudiar problemas comunes de orientación, planeación y estructura de las universidades latinoamericanas. Se encarga de planificar, coordinar y realizar conjuntamente con las universidades sede y la comisión organizadora, que para este efecto ellas nombran, las diversas conferencias, asambleas, seminarios, coloquios, etcétera.

EL DEPARTAMENTO DE APOYO ACADÉMICO es donde se reúnen, organizan y difunden los materiales documentales e informativos tales como libros, publicaciones periódicas, documentos y audiovisuales, cuya temática es la educación superior y la vida universitaria de América Latina, además de la información general sobre la región; cuenta con colecciones especiales de planes de estudio de universidades latinoamericanas, publicaciones de la UDUAL, publicaciones oficiales de organismos y asociaciones universitarios internacionales; proporciona información sobre planeación universitaria, educación de adultos, UNESCO, asociaciones de universidades, legislación universitaria, estadística, autonomía, organismos educativos, programas de estudio, reforma universitaria, profesores, difusión cultural, etcètera.

EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA realiza dos actividades diferentes y complementarias:

- 1) Recopilación, procesamiento y publicación de datos estadísticos sobre las instituciones de educación superior que funcionan en América Latina. Esta labor se concreta en el Censo Universitario Latinoamericano que se edita cada tres años, cuya última edición contiene datos de identidad de las instituciones que imparten educación superior, carreras profesionales y posgrados que ofrecen, perfiles de la población estudiantil que atienden, así como del personal académico que las conforman.
- Análisis e interpretación de datos estadísticos e investigaciones específicas o de carácter general relativas a la educación universitaria en la región,

LA UNIDAD DE PUBLICACIONES DE LA UDUAL tiene a su cargo la preparación y edición de la Gaceta UDUAL (trimestral), la revista Universidades (anual), los índices analíticos de dicha revista, las memorias de los eventos organizados por la Unión y las publicaciones no periódicas (monografías).

AREA DE SALUD. Esta unidad tiene a su cargo la planeación y coordinación de acciones encaminadas a lograr la vinculación de las universidades formadoras de profesionales no sólo de la salud sino también en relación con el bienestar humano (ingenieros, arquitectos, economistas, ecólogos, etc.), en la meta de salud para todos en el año 2000 de la OMS y que en nuestra región promueve la OPS.

LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN se encarga del control del personal, elaboración de nóminas, contabilidad, estados financieros, control presupuestal y servicios de apoyo administrativos.

LA TESORERÍA lleva el control de las cuotas de incorporación y anuales de las universidades miembros, se encarga de distribuir la revista Universidades, actualizar las suscripciones de la misma, así como de las donaciones y canje.

CARTA DE LAS UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

Objetívos y Finalidades.

Artículo 1º. Se declaran objetivos y finalidades de las universidades latinoamericanas:

- a) Orientar la educación universitaria al pleno desarrollo de la personalidad humana;
- b) Contribuir a la elevación del nivel espiritual y mejoramiento material de todos los miembros de la comunidad mediante la creación y la difusión de la ciencia y la cultura:
- c) Inspirar su tabor en las realidades de su núcleo nacional y en el conocimiento de los problemas latinoamericanos y universales, a fin de estimular el sentido de integración en la humanidad;
- d) Formar el espíritu cívico y la conciencia social de conformidad con los ideales de paz y de respeto a los derechos humanos consagrados por las Naciones Unidas;
- e) Afianzar los principios de independencia política y liberación económica de las naciones latinoamericanas;
- f) Contribuir al fortalecimiento de las tibertades fundamentales, de la democracia y de la justicia social;
- g) Propiciar la integración cultural y económica de los pueblos de América Latina;
- h) Fomentar la investigación científica pura y encauzar las investigaciones aplicadas y tecnológicas para obtener el aprovechamiento de los recursos de cada país en beneficio del hombre;
- i) Armonizar la técnica con la formación humanística, poniendo la técnica al servicio de los más altos intereses del hombre;
- j) Contribuir al planeamiento integral de los diferentes niveles de la educación;
- k) Conferir grados académicos y títulos profesionales, según las disposiciones vigentes en cada país;
- Asesorar al Estado en todas las iniciativas científicas, técnicas y culturales que tiendan al progreso de la nación.

II. La Educación Universitaria.

Artículo 2º Las universidades latinoamericanas deben lograr el reconocimiento de su autonomía y defenderla como medio de garantizar su función espiritual, su libertad científica, administrativa y financiera.

Artículo 3º La educación universitaria debe realizarse de manera que suministre preparación teórico-práctica para atender las necesidades de la comunidad.

Artículo 4º La educación universitaria debe ser activa y creadora, orientada a despertar el espíritu de iniciativa, el análisis crítico y la autonomía intelectual. Se impedirá así la utilización del hombre como instrumento por cualquier forma de opresión. El enaltecimiento de la dignidad del trabajo debe ser parte sustancial del proceso educativo.

Artículo 5º La comprobación de estudios debe realizarse por medios racionales, eficientes y pedagógicos, adecuados al tipo de enseñanza de que se trate.

Artículo 6º Las universidades deben estar abiertas a la investigación y al estudio, y no limitar la superación científica y cultural de sus miembros. En esta labor tratarán de incorporar a los ya graduados.

Artículo 7º Las universidades deben establecer servicios de selección y de orientación vocacional como medios para garantizar el resultado de la labor universitaria.

III. Profesores y Estudiantes.

Artículo 8º Son deberes fundamentales del profesor universitario:

- a) Mantener y acrecentar la dignidad, la ética y el prestigio de la universidad;
- b) Contribuir a la orientación, formación y preparación de los universitarios;
- c) Colaborar en la labor cultural, específica y extensiva de la universidad;
- Mejorar constantemente sus conocimientos para mantenerlos al nivel del progreso científico y cultural;
- e) Preparar periódicamente trabajos de investigación y obras de carácter didáctico o de divulgación;
- Cumplir fielmente las obligaciones de su cargo y ser ejemplo para los estudiantes.

Artículo 9º Son derechos fundamentales del profesor universitario:

- a) El respeto a su condición y el estímulo adecuado para el desempeño de su misión;
- b) La estabilidad en su cátedra, de acuerdo con lo que al respecto disponga la ley orgánica ó estatuto de cada universidad;
- c) Distrutar de remuneración que le permita mantener un nível de vida compatible con su condición universitaria;
- d) Ser protegido con adecuadas medidas de seguridad social;
- el La libertad de asociación:
- f) El derecho a la publicación de sus obras siempre que reúnan méritos suficientes;
- g) Participar en el gobierno de la universidad;
- h) Libertad de cátedra y de investigación.

Artículo 10º El ingreso al profesorado se hará por concurso de antecedentes, pruebas de oposición u otros sistemas que aseguren la idoneidad y la igualdad de oportunidades.

Artículo 11º Las universidades establecerán la docencia libre como medio de superación y complementación científica y educativa.

Artículo 12º Son deberes fundamentales del estudiante universitario:

- a) Mantener y acrecentar la dignidad, la ética y el prestigio de la universidad;
- b) Colaborar en la manera más amplia en la labor cultural, específica y extensiva de la universidad;
- c) Dedicar el máximo esfuerzo a su misión universitaria.

Artículo 13º Son derechos fundamentales del estudiante universitario:

- a) Recibir enseñanza sin más limitaciones que las derivadas de su capacidad;
- b) Libertad de opinión y de ideología;
- c) Facultad de formar asociaciones estudiantiles libremente;
- d) El derecho a servicios de bienestar estudiantil;
- e) Participación efectiva en el gobierno universitario.

Artículo 14° Los graduados y profesionales deberán:

- a) Mantenerse vinculados a la universidad y colaborar en todas sus actividades culturales, científicas y sociales, pudiendo participar en su gobierno;
- b) Acreditar la ética y prestigio universitarios;
- c) Estudiar problemas concretos de interés general, sea por propia iniciativa o a solicitud de entidades públicas.

Artículo 15º Para contribuir al mayor conocimiento y a la mejor vinculación entre los países latinoamericanos, deberá procederse a la elaboración de un plan armónico de intercambio de profesores, estudiantes y graduados.

IV. Gobierno, Administración y Patrimonio.

Artículo 16° En las elecciones de los miembros dirigentes de la universidad y de sus facultades, como también de su cuerpo docente, deberá respetarse el principio de la autonomía universitaria.

Artículo 17º Las universidades deben estar dotadas de recursos que las capaciten ampliamente para el desempeño de sus funciones

Artículo 18° Las universidades deben tener plena capacidad para administrar sus recursos, poniéndolos al servicio directo de sus finalidades

ESTATUTOS DE LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA

Artículo Primero. La Unión de Universidades de América Latina es una asociación internacional constituída para cumplir los fines que se enuncian en el artículo siguiente.

De los Fines

Artículo Segundo. La Unión de Universidades de América Latina, tendrá los siguientes fines:

- a) Colaborar en el desarrollo y progreso de las universidades afiliadas, así como estimular su mutuo conocimiento.
- b) Servir de órgano coordinador del intercambio y relaciones de las universidades asociadas, tanto entre sí como con otros organismos similares.
- c) Servir de centro de consulta y asesoramiento.
- d) Proponer las medidas que tengan por objeto coordinar la organización docente, académica y administrativa.
- e) Fornentar el intercambio de profesores, alumnos, investigadores y graduados, así como el de publicaciones, estudios y materias de investigación y enseñanza.
- f) Promover el reconocimiento y respeto de la autonomía universitaria, mediante la vigencia efectiva de las libertades de cátedra y de investigación y del régimen de autogobierno.
- g) Auspiciar la adopción de sistemas eficientes para el nombramiento y ascenso de profesores e investigadores a la vez que dé sólidas garantías que los protejan contra destitución o persecución arbitraria.
- h) Colaborar para que resulten garantizadas la dignidad humana y la justicia social.
- i) Promover la integración cultural y espiritual de la América Latina a través del esfuerzo coordinado de las universidades de la región.

De los Miembros

Artículo Tercero. Habrá dos clases de miembros: los titulares y los asociados. Tanto unos como otros deberán flenar los requisitos señalados en el artículo. Cuarto, con excepción del relativo al número mínimo de tres facultades o escuelas que se señala en el inciso b) de dicho artículo.

Artículo Cuarto. Podrán ingresar como miembros titulares de la Unión, las universidades, o sus análogos, que reunan las siguientes condiciones:

 a) Que se ajusten en su organización y funcionamiento a las disposiciones contenidas en estos Estatutos y a los princípios establecidos en la Carta de las Universidades Latinoamericanas.

- b) Que estén integradas por facultades, escuelas o sus equivalentes de enseñanza superior en número y extensión suficiente para otorgar grado, certificado o título en tres escuelas o facultades de diversas ramas del conocimiento; y que al solicitar su ingreso a la Unión, cuenten con una promoción de egresados en un mínimo de tres carreras.
- Que acrediten su personalidad jurídica y exhiban el ordenamiento legal que las rija.
- d) Que sus profesores gocen de libertad de enseñanza y de investigación y participen activamente en el gobierno y administración de la universidad.

Artículo Quinto. El procedimiento de admisión será el siguiente:

El Consejo Ejecutivo examinará la solicitud de admisión a efecto de comprobar si la universidad peticionaria reune las condiciones indicadas precedentemente; en caso afirmativo lo comunicará a las universidades afiliadas, las que podrán impugnar su ingreso dentro de los tres meses de recibida la notificación.

Transcurrido este tiempo sin haberse recibido observación en la Secretaria General, se considerará a esa universidad debidamente incorporada. Si hubiere oposición, resolverá el caso el Consejo Ejecutivo de la Unión.

Artículo Sexto. Además de las universidades afiliadas con carácter de miembros titulares, podrán ser aceptadas instituciones de educación superior de América Latina que llenen todos los requisitos señalados en el artículo Cuarto, excepto el correspondiente al inciso b) por tratarse de facultades o escuelas especializadas en reducido número de profesiones. Estas instituciones serán incorporadas como miembros asociados.

Artículo Séptimo. Las instituciones asociadas sólo participarán en las asambleas y actividades de las especialidades que cultiven.

Artículo Octavo. Los miembros titulares tendrán derecho a recibir copias de los estudios y publicaciones que sean editados por la Unión.

- a) Sus representantes podrán concurrir con voz y voto a las Asambleas Generales y podrán formar parte del Consejo Ejecutivo.
- b) Estarán obligadas a cubrir la cuota de incorporación y las anuales que señale la Asamblea General.
- Deberán facilitar las informaciones que les sean solicitadas por la Secretaría General.
- d) Deberán nombrar un representante corresponsal para atender las relaciones con la Unión de Universidades.

Artículo Noveno. Los miembros asociados tendrán los mismos derechos y deberes de los miembros titulares y podrán formar parte de los organismos de cooperación y estudio, pero no del Consejo Ejecutivo. Tampoco tendrán voto en las Asambleas Generales.

Organización y Funcionamiento

Artículo Décimo. Los órganos de la Unión serán los siguientes:

- a) La Asamblea General
- b) El Consejo Ejecutivo
- c) La Secretaría General
- d) Organismos de cooperación y estudio

De la Asamblea General

Artículo Décimo Primero. La Asamblea General es et órgano supremo de la Unión y se integrará con los representantes designados por los miembros titulares. La representación será directa y podrá incluir a cualquiera de sus miembros siempre que sea designado por la universidad correspondiente. Ningún delegado podrá asumir más de una representación ni llevar otro voto que el de la universidad a la que pertenece.

Artículo Décimo Segundo. Son funciones de la Asamblea General de la Unión:

- a) Dictar orientaciones generales para las actividades de la Unión.
- b) Elegir a los integrantes del Consejo Ejecutivo en su reunión plenaria final antes de la clausura de cada periodo de sesiones.
- c) Elegir a los cinco miembros y tres suplentes de la Comisión de Defensa de la Autonomía Universitaria.
- d) Examinar los informes de las labores efectuadas,
- e) Fijar las cuotas de incorporación y anuales.
- f) Aprobar las reformas a los Estatutos.
- g) Fijar la sede para las Asambleas Generales y para la Secretaría General.
- h) Todas aquellas que son inherentes a este tipo de cuerpo, dentro de los fines de la institución.

Artículo Décimo Tercero. Los acuerdos de la Asamblea General serán adoptados por mayoría de votos de las universidades miembros titulares asistentes. El quórum de la Asamblea se formará con el 40% de los miembros titulares.

Artículo Décimo Cuarto. La Asamblea General de la Unión deberá reunirse cada tres años en país distinto.

Artículo Décimo Quinto. Para la finalidad a que se refiere el inciso f) del artículo Segundo, la Asamblea designará una comisión de cinco personas que deberán encargarse de informar al Consejo Ejecutivo de los casos de violación a la autonomía de la universidad o de ataque a la libertad de

cátedra o de investigación que se presenten en alguna de las universidades que integran la Unión.

Del Consejo Ejecutivo

Artículo Décimo Sexto. El Consejo Ejecutivo es el órgano delegado por la Asamblea General para el gobierno ordinario de la Unión.

Artículo Décimo Séptimo. El Consejo Ejecutivo estará integrado por un presidente, tres vicepresidentes, cuatro vocales titulares, ocho suplentes y un secretario general. La duración en estos cargos será de tres años con excepción del secretario general que durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto.

Artículo Décimo Octavo. En caso de que por razones de fuerza mayor el periodo entre dos Asambleas Generales sea mayor de tres años, el Consejo Ejecutivo seguirá en tunciones hasta la nueva elección de consejeros.

Artículo Décimo Noveno. Cuando condiciones excepcionales lo ameriten, el Consejo Ejecutivo podrá cambiar la sede fijada por la Asamblea General para las diversas asambleas y reuniones. Igualmente podrá cambiar transitoriamente la sede de la Secretaría General por causas de fuerza mayor, quedando sujeto este acuerdo a ratificación por la siguiente Asamblea General.

Artículo Vigésimo. Para poder desempeñar los cargos de presidente, vicepresidente y vocal, se requiere ser rector o presidente titular en activo, y ser el representante legal de su universidad de acuerdo con el ordenamiento jurídico que la rija.

Artículo Vigésimo Primero. El orden de sucesión en caso de vacancia temporal o permanente de algún cargo del Consejo Ejecutivo, será el siguiente:

Vice-presidente primero

Vice-presidente segundo

Vice-presidente tercero

y vocales según un orden de prelación que resulte del número de votos obtenidos en su elección.

Artículo Vigésimo Segundo. En todos los casos los consejeros titulares estarán obligados a comunicar oportunamente al secretario general, la confirmación de su asistencia a la reunión del Consejo a que se les convoque o bien su imposibilidad de asistir. En el caso de falta de un consejero, se seguirá el mecanismo de suplencia a que se refiere el artículo Vigésimo Primero.

Artículo Vigésimo Tercero. El Consejo Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Cuidar de que se cumplan los acuerdos de la Asamblea.
- b) Promover estudios y proyectos sobre organización y desarrollo de la educación superior y aquellos que expediten la integración cultural.

- c) Presentar iniciativas y proyectos sobre organización de la Unión así como de reformas a sus Estatutos.
- d) Revisar el estado financiero de la Unión y aprobar anualmente los presupuestos de ingresos y egresos, así como las cuentas anuales previo el examen de auditoría.
- e) Tomar resoluciones acerca de las incorporaciones, de acuerdo con los presentes Estatutos.
- f) Resolver los problemas no previstos en estos Estatutos, particularmente con respecto a la integración del propio Consejo y de los organismos de cooperación y estudio.
- g) Designar representantes de la Unión para asistir a conferencias especializadas.

Artículo Vigésimo Cuarto. El Consejo Ejecutivo deberá reunirse cuando menos una vez al año. Dictará su propio reglamento y el de la Secretaría General.

Del Presidente de la Unión

Artículo Vigésimo Quinto. El presidente de la Unión presidirá el Consejo Ejecutivo, convocará las reuniones del Consejo y vigilará las labores de la Secretaría General.

De la Secretaria General

Artículo Vigésimo Sexto. La Secretaría General es el órgano permanente a cuyo cargo estará la ejecución de las resoluciones del Consejo y la administración central de la Unión. Tendrá su sede en la Ciudad de México. El cambio de la sede sólo podrá ser resuelto por la Asamblea General mediante el voto aprobatorio de dos tercios de sus miembros presentes.

Artículo Vigésimo Séptimo. La Secretaría General estará a cargo del secretario general designado por la Asambiea.

Artículo Vigéalmo Octavo. Para ser secretario general se requiere ser o haber sido profesor o investigador de las universidades afiliadas durante un mínimo de cinco años.

Artículo Vigésimo Noveno. El secretario general cuidará de las actividades permanentes del secretariado, del archivo, correspondencia y coordinación de las actividades de la Unión. Asegurará la coordinación con los organismos regionates y subregionales de la integración latinoamericana. Presentará un informe al Consejo Ejecutivo en cada una de sus reuniones ordinarias o extraordinarias y un informe general de las actividades a la Asamblea General. Será el representante legal de la institución y el Consejo Ejecutivo precisará el ámbito en dicha representación, otorgándole poder suficiente para todos aquellos actos concernientes al ejercicio de sus funciones.

Artículo Trigésimo. El secretario general tendrá la responsabilidad de manejar los fondos de la Unión. Deberá presentar al Consejo Ejecutivo un informe de sus ingresos y

egresos. Este informe deberá ser previamente revisado por un bufete de contadores aprobado por el propio Consejo.

Artículo Trigésimo Primero. En caso de que el puesto de secretario general llegara a quedar vacante, el Consejo Ejecutivo designará persona que desempeñe interinamente dicho puesto, hasta la nueva elección ordinaria en Asamblea General.

De los Organismos de Cooperación y Estudio

Artículo Trigésimo Segundo. El Consejo Ejecutivo promoverá la creación de organismos de cooperación y estudio o secretarias para desarrollar trabajos permanentes sobre problemas de enseñanza y organización universitaria en la América Latina.

Artículo Trigésimo Tercero. La Comisión de Detensa de la Autonomía Universitaria, designada por la Asamblea General, constituye uno de los organismos de cooperación y estudio. Se encargará de examinar los casos de violación de la autonomía o de ataque a las tibertades académicas que se presenten en las universidades que integran la Unión e informará al Consejo Ejecutivo para que éste tome las medidas que el caso amerite.

Artículo Trigésimo Cuarto. Las asambleas de facultades, escuelas e instituciones universitarias latinoamericanas y sus asociaciones, deberán organizarse de acuerdo con el Consejo Ejecutivo de la Unión, a fin de conservar los nexos universitarios de las diversas profesiones y mantener la coordinación y continuidad de actividades.

Artículo Trigésimo Quinto. Las universidades afiliadas notificarán a la Secretaría General de la Unión de las iniciativas para organizar congresos, jornadas o reuniones de carácter internacional sobre organización, docencia e investigación universitarias. Asimismo enviarán copia de los acuerdos y convenios interuniversitarios para el efecto de su registro, y en su caso publicación de los mismos.

Del Patrimonio de la Unión

Artículo Trigésimo Sexto. El patrimonio de la Unión estará constituido por:

- a) La cuota de incorporación de las universidades. Su monto será fijado por la Asamblea General.
- b) La cuota anual ordinaria que aportará cada una de las universidades afiliadas.
- c) Las cuotas, aportes o subvenciones y extraordinarios que acuerden o den las universidades afiliadas y otros organismos e instituciones.
- d) Los bienes que adquiera por cualquier título.

Artículo Trigésimo Séptimo. El secretario general notificará hasta por tres veces consecutivas a la universidad que deje de pagar su cuota anual. Si transcurridos seis

meses desde la última notificación el pago no se efectuara, el Consejo Ejecutivo la suspenderá en sus derechos.

De la Reforma de los Estatutos

Artículo Trigésimo Octavo. Para la reforma de estos Estatutos se seguirá el siguiente procedimiento.

- a) A solicitud de cualquier universidad afiliada o de un miembro del Consejo, éste dictaminará acerca de la conveniencia de un proyecto de reforma.
- b) Si se acuerda favorablemente se incluirá el punto en el orden del día de la siguiente Asamblea General, debiendo comunicarse con anticipación no menor de tres meses a la techa de su celebración, el proyecto de reforma y el dictamen del Consejo a todas las universidades afiliadas, para su conocimento.
- c) Si el proyecto de reforma no fuese aceptado por el Consejo Ejecutivo, éste lo remitirá junto con su dictamen a todas las universidades miembros y si más de diez de ellas estimare conveniente su consideración, deberá incluirse en la Agenda de la próxima Asamblea.
- d) Para aprobar la reforma de los Estatutos se requerirá el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes.

 (Los presentes Estatutos fueron aprobados por la V Asamblea General de la UDUAL, celebrada en Lima, Perú, en octubre de 1967).

PUBLICACIONES

I. PUBLICACIONES SOBRE LA UDUAL.

Historia de la Unión de Universidades de América Latina a través de los informes de sus secretarios generales a los Consejos Ejecutivos: (La XX) y a las Asambleas Generales (Ła VI). (1976).

V Asamblea General de la UDUAL. (1969).

VI Asambiea General de la UDUAL. (1971).

VII Asamblea General de la UDUAL. (1977).

VIII Asamblea General de la UDUAL. (1980).

Edificio de la UDUAL. (1976).

II. CONFERENCIAS SOBRE ESCUELAS Y FACUL-TADES DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS.

Enseñanza del derecho y sociedad en Latinoamérica. (V Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho de América Latina). (1975).

La Facultad de Derecho en la política de desarrollo Latinoamericano. (VI Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho de América Latina). (1977).

Para qué y para quién se forman profesionales del Derecho. (VIII Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho de América Latina). (1982).

Economía y desarrollo en América Latina. (V) Conferencia de Facultades y Escuelas de Economía de América Latina).

(1977).

VI Conferencia de Escuelas de Medicina de Latinoamérica. (1969).

VII Conferencia de Escuelas de Medicina de América Latina. (1972).

El médico que América Latina necesita. (VIII Conferencia de Facultades y Escuelas de Medicina de América Latina). (1974).

Formación integral de los profesionales de la salud. (IX Conferencia de Facultades y Escuelas de Medicina de América Latina). (1977).

La práctica médica y la formación del personal de la salud. (X Conferencia de Facultades y Escuelas de Medicina de América Latina). (1978).

La relación entre las Facultades y Escuelas de Medicina y el Estado. (XI Conferencia de Facultades y Escuelas de Medicina de América Latina). (1981).

III. UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA.

Exámen de una década: sociedad y universidad 1962-1971.(1976).

La legislación universitaria en la solución de los problemas de las universidades latinoamericanas. (I Conferencia Latinoamericana de Legislación Universitaria). (1977).

Legislación universitaria en América Latina. (1973).

l Conferencia Latinoamericana sobre Planeamiento Universitario. (1970).

Planeamiento y Universidad en América Latina. (Il Conferencia Latinoamericana sobre Planeamiento Universitario). (1976).

III Conferencia Latinoamericana de Planeamiento Universitario, (1986).

Planeamiento universitario en América Latina: Cuestiones metodológicas. (1988).

La difusión cultural y la extensión universitaria en el cambio social de América Latina. (Il Conferencia Latinoamericana de Difusión Cultural y Extensión Universitaria). (1972).

Il Conferencia de Asociaciones y Consejos Nacionales y Subregionales de Universidades de América Latina. (1978).

Seminario "Nuevas tendencias y responsabilidades para las universidades en Latinoamérica". (1978).

Opciones de Posgrado en América Latina. (1986).

Seminario "Universidad y proyecto nacional". (1988).

Bienestar humano y sus factores. (1989).

IV. LATINOAMERICA Y UNIVERSIDAD.

Guía de publicaciones periódicas latinoamericanas. (1967).

Unión y Confederación de los pueblos hispanoamericanos. (1979).

De la universidad y su problemática. (1980).

Coloquio "Mundo latinoamericano y mundo de habla francesa". (1986).

Ideas en torno de Latinoamérica. (1986).

La universidad. Epopeya medieval. (1987).

Las constituciones latinoamericanas. (1988).

Latinoamérica, constitución, proceso y derechos humanos. (1988).

V. PUBLICACIONES PERIODICAS.

Censo universitario latinoamericano. 1962-1965 (1967); 1966-1969 (1971); 1970 (1973); 1971 (1974); 1972-1973 (1976); 1974-1975 (1978); 1976-1977 (1980); 1979 (1981); 1981 (1983); 1983 (1985); 1986 (1988-1989).

Universidades, Segunda Serie, (1960),

Universidades. Tercera Serie. (1981).

Anuario "Universidades". Cuarta Serie. (1986), (1987), (1988), (1989).

Gaceta de la Unión de Universidades de América Latina. (1977-1990).

RELACION DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR AFILIADAS A LA UDUAL

(Desde su fundacion, Septiembre 1949)

ARGENTINA:

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES"

- UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA
 UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO
- UNIVERSIDAD DE BELGRANO
- * UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
- UNIVERSIDAD DE MENDOZA
- * UNIVERSIDAD DE MORON

JUAN BOSCO*

- UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA
 UNIVERSIDAD DEL SALVADOR
- * UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
- UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CUYO
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA "SAN
- * UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ROSARIO UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
- UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
- * UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

BOLIVIA:

- * UNIVERSIDAD AUTONOMA "GABRIEL RENE MORENO"
- UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO"
- UNIVERSIDAD AUTONOMA "TOMAS FRIAS"
- UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
- UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

- UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA
- UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO
- UNIVERSIDAD TECNICA DEL BENI "MCAL, JOSE BAL-LIVIAN"

BRASIL:

FUDAÇÃO UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MARINGA

- FUNDACAO UNIVERSIDADE FEDERAL DE MATO GROS-SO
- PONTIFICIA UNIVERSIDADE CATOLICA DE CAMPINAS.
- PONTIFICIA UNIVERSIDADE CATOLICA DE MINAS GERAIS
 - PONTIFICIA UNIVERSIDADE CATOLICA DE SAO PAULO
- PONTIFICIA UNIVERSIDADE CATOLICA DO RIO DE JANEIRO
 - PONTIFICIA UNIVERSIDADE CATOLICA DO RIO GRANDE DO SUL
 - UNIVERSIDADE CATOLICA DO SALVADOR
- UNIVERSIDADE DE BRASILIA
 UNIVERSIDADE DE FORTALEZA
- UNIVERSIDADE DE SAO PAULO
- * UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS
- * UNIVERSIDAD FEDERAL DA BAHIA
- UNIVERSIDADE FEDERAL DE GOIAS
 UNIVERSIDADE FEDERAL DE JUIZ DE FORA
 UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS
- * UNIVERSIDADE FEDERAL DE PELOTAS
- UNIVERSIDADE FEDERAL DE SANTA CATARINA
- UNIVERSIDADE FEDERAL DE SANTA MARIA
 UNIVERSIDADE FEDERAL DE SAO CARLOS
- * UNIVERSIDADE FEDERAL DE UBERLANDIA
- UNIVERSIDADE FEDERAL DO CEARA
- UNIVERSIDADE FEDERAL DO ESPIRITO SANTO
 UNIVERSIDADE FEDERAL DO MARANHAO
 UNIVERSIDADE FEDERAL DO PARANA
 UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO DE JANEIRO
 UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO GRANDE DO SUL
- * UNIVERSIDADE FEDERAL FLUMINENSE
- UNIVERSIDADE METODISTA DE PIRACICABA
 UNIVERSIDADE SANTA URSULA

CANADA:

* UNIVERSIDAD DE MONTREAL

COLOMBIA:

- * CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
- CORPORACION UNIVERSITARIA DE BOYACA
- * FUNDACION UNIVERSITARIA "LOS LIBERTADORES"
- INSTITUTO CARÓ Y CUERVO.
- * PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
- UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA
- UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE
- UNIVERSIDAD CENTRAL
 UNIVERSIDAD DE ANTIQUUIA
- * UNIVERSIDAD DE CARTAGENA UNIVERSIDAD DE CORDOBA
- * UNIVERSIDAD DE LA SABANA
- UNIVERSIDAD DE LOS ANDES UNIVERSIDAD DE MEDELLIN UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO UNIVERSIDAD DEL CAUCA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
- * UNIVERSIDAD DEL VALLE
- * UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
- UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA UNIVERSIDAD "LA GRAN COLOMBIA" UNIVERSIDAD LIBRE
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
- UNIVERISIDAD PEDAGOGICA NACIONAL.
- UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

COSTA RICA:

- INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CUBA:

- INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MEDICAS DE LA HABANA
- * UNIVERSIDAD CENTRAL DE LAS VILLAS
- UNIVERSIDAD DÉ CAMAGUEY

- UNIVERSIDAD DE LA HABANA
- UNIVERSIDAD DE ORIENTE.

CHILE:

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
UNIVERSIDAD DE CHILE
UNIVERSIDAD TECNICA DEL ESTADO
UNIVERSIDAD TECNICA "FEDERICO SANTA MARIA"

ECUADOR:

ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

- * ESCHELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO
- PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR.
- UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUENCA
- UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYA-QUIL
- * UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
- UNIVERSIDAD DE CUENCA
- * UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
- UNIVERSIDAD LAICA "VICENTE ROCAFUERTE"
- * UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
- UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
 UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO
- * UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA
- UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI
 UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE
 UNIVERSIDAD TECNICA "LUIS VARGAS TORRES"
 UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA
- UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EQUINOCCIAL

EL SALVADOR:

* UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE EL SALVADOR

GUATEMALA:

- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
- UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR

HAITI:

* UNIVERSIDAD ESTATAL DE HAITI

HONDURAS:

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS

MEXICO:

CENTRO DE ENSENANZA TECNICA Y SUPERIOR.

- CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ESTADO DE SONORA
- CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA
- CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVAN-ZADOS DEL I.P.N.
- CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C.
- * EL COLEGIO DE MEXICO
- * EL COLEGIO DE SONORA

 ESCUELA LIBRE DE HOMEOPATIA DE MEXICO
- INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA
- * INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
- INSTITUTO TECNOLOGICO AUTONOMO DE MEXICO. INSTITUTO TECNOLOGICO DE AGUASCALIENTES INSTITUTO TECNOLOGICO DE CELAYA INSTITUTO TECNOLOGICO DE CIUDAD JUAREZ INSTITUTO TECNOLOGICO DE CULIACAN INSTITUTO TECNOLOGICO DE CHETUMAL INSTITUTO TECNOLOGICO DE CHIHUAHUA INSTITUTO TECNOLOGICO DE DURANGO INSTITUTO TECNOLOGICO DE JUCHITAN INSTITUTO TECNOLOGICO DE MERIDA INSTITUTO TECNOLOGICO DE MORELIA INSTITUTO TECNOLOGICO DE NUEVO LAREDO INSTITUTO TECNOLOGICO DE OAXACA INSTITUTO TECNOLOGICO DE ORIZABA INSTITUTO TECNOLOGICO DE QUERETARO INSTITUTO TECNOLOGICO DE SALTILLO INSTITUTO TECNOLOGICO DE SAN LUIS POTOSI INSTITUTO TECNOLOGICO DE TORREON INSTITUTO TECNOLOGIÇO DE VERACRUZ INSTITUTO TECNOLOGICO DE ZACATEPEC

- INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPE-RIORES DE MONTERREY
- * INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPE-RIORES DE OCCIDENTE
 UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO"
- UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO
- UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES
- UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA
- UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA
- UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
- UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA
- UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
- UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA
- UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO
- UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI
- * UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TAMAULIPAS
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN
- UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MORELOS
- * UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA
- UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
- * UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO UNIVERSIDAD DE MONTERREY
- UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE UNIVERSIDAD DE SONORA
- * UNIVERSIDAD DEL BAJIO, A.C.
- * UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE MEXICO
- * UNIVERSIDAD DEL NORESTE
- * UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO
- UNIVERSIDAD FEMENINA DE MEXICO.
- * UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
- UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL
- UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO UNIVERSIDAD KINO, A.C.
- * UNIVERSIDAD LA SALLE, A.C.
- UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA
- UNIVERSIDAD MEXICO AMERICANA DEL NORTE
 UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
- * UNIVERSIDAD PANAMERICANA UNIVERSIDAD POLITECNICA *ALFONSO: REYES*
- UNIVERSIDAD POPULAR AUTONOMA DEL ESTADO DE PUEBLA
- UNIVERSIDAD REGIOMONTANA
- UNIVERSIDAD "SIMON BOLIVAR"
- * UNIVERSIDAD VERACRUZANA

NICARAGUA:

- * UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA
- UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA

PANAMA:

UNIVERSIDAD DE PANAMA

PARAGUAY:

 UNIVERSIDAD CATOLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

PERU:

- PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU
- UNIVERSIDAD DE LIMA
- UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA "LA MOLINA"
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ANCASH "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE ARE-OLIPA
- * UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
- UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
- UNIVERSIDAD NACIONAL "FEDERICO VILLARREAL"
- UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS LINIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO"
- UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
 - LINIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA DE ICA".
- UNIVERSIDAD PERUANA "CAYETANO HEREDIA"
- UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

PUERTO RICO

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

REPUBLICA DOMINICANA:

- INSTITUTO TECNOLOGICO DE SANTO DOMINGO
- PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA
- UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO.
- UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE UNIVERSIDAD CETEC
- * UNIVERSIDAD INTERAMERICANA
- UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO HENRIQUEZ UREÑA"
- UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SANTIAGO

URUGUAY:

* UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

VENEZUELA:

- UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
- UNIVERSIDAD CENTRO OCCIDENTAL "LISANDRO AL-VARADO"
- UNIVERSIDAD DE CARABOBO
- * UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
- UNIVERSIDAD DE ORIENTE
- * UNIVERSIDAD DEL ZULIA
- * UNIVERSIDAD RAFAEL URDANETA UNIVERSIDAD SANTA MARIA

EX-PRESIDENTES DE LA UDUAL

DR. CARLOS MARTÍNE	Z DURÁN †	
	(GUATEMALA)	1949-1953
DR. JUAN GÓMEZ MILI	LAS †	
	(CHILE)	1953-1956
DR. NABOR CARRILLO	FLORES †	
	(MÉXICO)	1956-1959
DR. RISIERI FRONDIZI	t	
	(ARGENTINA)	1959-1962
DR. JULIO H. G. OLIVERA		
	(ARGENTINA)	1962-1963
DR. HERNANDO MORALES		
	(COLOMBIA)	1963-1964
DR. IGNACIO CHÁVEZ	†	
	(MÉXICO)	1964-1966
DR. IGNACIO GONZÁLI	EZ GINOUVES	
	(CHILE)	1966-1967
DR. LUIS ALBERTO SÁ	NCHEZ	
	(PERÚ)	1967-1969
DR. CARLOS TÜNNERI	MANN BERNHEIM	
	(NICARAGUA)	
	1969-1970	/ 1972-1974
DR. RAFAEL KASSE-AC	CTA	
	(R. DOMINICANA)	1970-1972
DR. FERNANDO STORNI		
	(ARGENTINA)	1974-1975
DR. FELIPE MAC GREE	OR	
	(PERÚ)	1975-1976
DR. GUILLERMO SOBE	RÓN	
	(MÉXICO)	1976-1979
DR. FERNANDO HINES	STROSA FORERO	
	(COLOMBIA)	1979-1986
DR. JORGE CARPÍZO		
	(MÉXICO)	1986-1989
DR. JUAN OSCAR USHER TAPPONIER		
	(PARAGUAY)	1989